



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual se ratifica el Convenio de reconocimiento y fijación de límites que celebran los municipios de Corregidora, Qro., y Querétaro, Qro. **2050**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional con una densidad de población de 66 Hab./ha., y con una superficie de 75,250.00 M2., del predio ubicado en la Comunidad del Progreso, Corregidora, Qro. **2055**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de los sectores condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento Hacienda El Campanario, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, Qro. **2057**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2060**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes

del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDOS

Que el territorio, conjuntamente con la población, gobierno y orden jurídico es uno de los elementos básicos del Estado, con los que cuenta el Municipio como nivel de gobierno, siendo estos componentes, reconocidos al Municipio para asegurar su autonomía política y liberarlo de cualquier tipo de autoridad intermedia entre éste y las autoridades estatales o federales.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases, atribuciones y competencias de los órganos de Gobierno Municipal, ocupándose de su estructura política, la organización del Ayuntamiento y sus autoridades, de los servicios públicos a su cargo, de las finanzas públicas municipales, así como del desarrollo urbano en el Municipio.

Que el Municipio constituye la base territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa, siendo además, el espacio gubernamental más cercano a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el fortalecimiento del Estado.

Que esta Legislatura es competente para conocer y ratificar los convenios entre los ayuntamientos, en virtud de que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, señala que los Municipios tendrán los límites y extensiones que señale la Ley Orgánica Municipal, en correlación con el artículo 41 fracción XXXIII inciso a).- del mismo ordenamiento, que señala lo siguiente; "Ratificar los arreglos o convenios concertados entre los Ayuntamientos con motivo de la fijación de los límites de sus respectivos territorios municipales".

Que el marco jurídico que rige el actuar del Poder Legislativo, señala que son facultades y obligaciones de la Legislatura, fracción XXXIII, inciso a) del artículo 41 de la Constitución del Estado, lo siguiente: "*Ratificar los arreglos o convenios concertados entre los ayuntamientos con motivo de la*

fijación de los límites de sus respectivos territorios municipales."

Que de las facultades y obligaciones legales que rigen el actuar de este Poder Legislativo se desprende que tiene la encomienda de ratificar los convenios de límites intermunicipales, derivado de los trabajos practicados por la Comisión de Asuntos Municipales.

Que con la finalidad de garantizar la legalidad y el buen desarrollo del proceso electoral previsto para el año 2003 en nuestro Estado, se propone establecer como fecha de inicio de vigencia del Decreto propuesto, el día 12 de julio del año 2003.

Por lo antes expuesto, la Quincuagésima Tercera Legislatura emite el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y FIJACIÓN DE LÍMITES QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, QRO., Y QUERÉTARO, QRO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y FIJACIÓN DE LÍMITES QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA Y QUERÉTARO, MISMO QUE QUEDARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y FIJACIÓN DE LÍMITES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DR. ROLANDO GARCÍA ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOAQUÍN GERARDO GONZÁLEZ DE LEÓN, QUIM. MA. DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ DEL CASTILLO Y LIC. PABLO MERÉ ALCOCER, SÍNDICOS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y L.A.E. RICARDO EGUIA ARISTI, SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA"; INTERVIENDO COMO TÍTULO DE HONOR EL C. GOBERNADOR CONS-

TITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ING. IGNACIO LOYOLA VERA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES

I. El Municipio constituye la base territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa, siendo además, el espacio gubernamental más cercano a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

II. El territorio es uno de los elementos fundamentales para la estructura y organización de los municipios, determina el ámbito de validez de las normas relativas a un orden jurídico y los límites de la actividad municipal, a más de ser el asiento físico de sus poblaciones y proporcionar los medios necesarios para satisfacer sus necesidades materiales.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en materia municipal territorial admite como forma de solución a los conflictos de límites territoriales, la celebración de convenios Intermunicipales.

IV. Los territorios de los Municipios de Querétaro y Corregidora, son colindantes en una longitud de 21,330 m veintiún mil trescientos treinta metros.

V. Dentro de la colindancia entre los Municipios de Querétaro y Corregidora, existe una zona limítrofe que abarca áreas urbanas que con el transcurso de los años, han llegado a constituir una zona de conurbación derivado de que los centros de población tienden a formar unidades geográficas, económicas y sociales.

VI. Con fecha 13 trece de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, los Municipios de Querétaro y Corregidora suscribieron un Convenio de Reconocimiento de Límites para efecto de la Prestación de Servicios Públicos, instrumento que fue utilizado como marco referencial para el estudio de una nueva delimitación. El Convenio fue autorizado mediante Decreto emitido por la H. XLIX Legislatura del Estado el día 21 veintiuno de diciembre del mismo año y publicado en el Ejemplar N° 55 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 1990 mil novecientos noventa.

En este Convenio se reconocen, dentro del Municipio de Querétaro, para efecto de la presta-

ción de servicios públicos, a la Colonia Reforma Agraria y al Fraccionamiento Los Candiles.

VII. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en su artículo 4°, que el territorio de los municipios comprenderá los límites de la extensión reconocida, por lo que ambos municipios han consentido la celebración de este Convenio para reconocer de manera formal e indubitable sus límites, tomando en cuenta consideraciones anteriores.

DECLARACIONES

1.- DEL MARCO LEGAL

1.1 Los Municipios de Querétaro y Corregidora, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

1.2. Los Municipios de Querétaro y Corregidora manifiestan que quienes suscriben el presente Convenio se encuentran facultados para ello, en virtud de lo dispuesto por los artículos 3°, 31 fracción VIII, y 33 fracción I y IV, y 47 fracciones V y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

11.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

11.1. Mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de mayo de 2002 dos mil dos, se autorizó al C. Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a uno de los Síndicos Municipales, a suscribir el presente Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales.

11.2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de junio de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la autorización para que el Presidente Municipal, los tres Síndicos Municipales y el Secretario del Ayuntamiento celebren el presente Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites entre los Municipios de Querétaro y Corregidora.

111.- DEL DOMICILIO DE LOS MUNICIPIOS

111.1. Para los efectos del presente Convenio, el Municipio de Querétaro señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco I. Madero 81 Poniente, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

11.2. Para los efectos legales del presente Convenio, el Municipio de Corregidora señala como domicilio legal el ubicado en la calle Josefa Ortíz de Domínguez N° 1, El Pueblito, Corregidora, Qro., C.P. 76900.

IV.- DECLARACIÓN CONJUNTA

IV.1.- Los Municipios de Querétaro y Corregidora declaran por conducto de sus representantes legales, estar facultados por las leyes respectivas para celebrar el presente Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los Municipios de Querétaro y Corregidora reconocen que los límites de sus territorios son los siguientes:

1.- El límite territorial de ambos Municipios inicia con la colindancia de éstos con el Municipio de Apaseo El Grande del Estado de Guanajuato, iniciando en la intersección de la vía del ferrocarril y continúa por ésta en 222.56 mts. 1 hasta la intersección con la carretera a Tlacote, sigue de Poniente a Oriente por la carretera Querétaro-Tlacote con 5,635.33 mts., aproximadamente.

2.- Baja de Norte a Sur en 708.40 mts., sobre los predios de la Exhacienda San Juanico, sirviendo de lindero el canal de aguas pluviales existente en la zona, y continúa sobre el mismo atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro en 358.09 mts., quedando las parcelas 6, 7, 8 y 9 del Ejido referido en el Municipio de Corregidora; continúa de Norte a Sur en 1125.51 mts., con el lindero físico del canal pluvial, y sirviendo como lindero el límite del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro y el Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora.

3.- Quebra de Poniente a Oriente en aproximadamente 222.56 mts., sirviendo de lindero físico el canal de aguas pluviales que atraviesa la parcela 27 del Ejido San Antonio de la Punta.

4.- Quebra de Norte a Sur, siguiendo el lindero físico por el centro del canal de aguas pluviales en 1,567 mts y atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro, sirviendo de lindero para las parcelas 27, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Ejido de San Antonio de la Punta y que ahora quedan dentro del Municipio de Corregidora.

5.- Quebra de Oriente a Poniente en aproximadamente 32.96 mts., siguiendo el lindero físico del centro del canal de aguas pluviales y sirviendo de lindero en los límites del Ejido San Antonio de la Punta y del Ejido El Retablo del Municipio de Corregidora.

6.- Quebra de Norte a Sur en aproximadamente 353.81 mts., teniendo como límites los linderos de las parcelas, 39, 41 y 42 del Ejido del Retablo del Municipio de Corregidora, y quebra de Poniente a Oriente en 443.44 mts., siguiendo los linderos de las parcelas 41, 43, 37 y 38 del Ejido del Retablo, del Municipio de Corregidora quedando integradas al territorio del Municipio de Querétaro las parcelas 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 del Ejido El Retablo.

7.- Quebra de Norte a Sur en 402.87 mts., sobre la calle José Ma. Hernández, que delimita las colonias Cruz de Fuego del Municipio de Corregidora y Unión Magisterial del Municipio de Querétaro, hasta llegar a su intersección con el centro de la carretera libre a Celaya.

8.- Quebra de Sur poniente a Nororiente sobre el centro de la carretera libre a Celaya aproximadamente en 785.08 mts., llegando hasta el cruce con la calle Río Lerma, de ahí baja de Norte a Sur sobre la calle Río Lerma en 212.92 mts" dividiendo la Colonia Del Valle del Municipio de Querétaro con la Colonia El Pocito del Municipio de Corregidora.

9.- Quebra rodeando la Colonia Del Valle y los límites del Ejido los Olvera, rodeando el Condominio Rincón Campestre del Municipio de Corregidora, en aproximadamente 829.57 mts.

10.- De ahí continúa en aproximadamente 1038.19 mts. en líneas quebradas rodeando de Norte a Sur con los linderos de la Avenida Candiles y las bardas de los predios que ocupan los campos deportivos del Instituto Tecnológico de Querétaro y la barda del Fraccionamiento Club Campestre, ambos originalmente pertenecientes al Ejido los Olvera del Municipio de Corregidora y ahora del Municipio de Querétaro.

11.- Quebra de Poniente a Oriente en 526.39 mts., continuando con los límites de la barda del Club Campestre del Municipio de Querétaro y los límites de la zona parcelada del Ejido los Olvera hasta llegar al cruce con la proyección de la calle Antonio Ancona.

12.- De ahí continúa de Poniente a Oriente en aproximadamente 1,572.76 mts., sobre el centro de la calle Antonio Ancona dividiendo la zona del Ejido los Olvera, con la Col. Reforma Agraria del Municipio de Querétaro hasta llegar al cruce de la calle Antonio Ancona y José María Truchuelo.

13.- Quebra de Norte a Sur en aproximadamente 3,650.24 mts., siguiendo por el centro de la calle José María Truchuelo hasta llegar con la intersección que forman los Polígonos de la expropiación realizada para el Parque Nacional del Cimatarío de los límites del Ejido La Noria del Municipio de Corregidora y fracción III del Ejido El Retablo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDA.- Los límites que ambos Municipios reconocen de común acuerdo en este instrumento, se describen en el plano adjunto que forma parte integrante del mismo y se identifica como Anexo 11 y conforme al cual corresponden las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	344817.56462	2277994.01712
2	345035.80745	2278037.61967
3	345109.20220	2277983.06030
4	345295.09690	2277978.73718
5	348826.39761	2277512.14572
6	349928.13875	2277382.58145
7	350613.76637	2277419.49938
8	350614.83289	2277381.36506
9	350591.32846	2277324.41207
10	350752.62165	2276371.23455
11	350782.33852	2276167.02798
12	350790.11431	2276091.55708
13	350845.56187	2275923.34437
14	350868.54311	2275865.34411
15	351088.65577	2275400.92758
16	351110.63169	2275371.51365
17	351156.95017	2275342.43781
18	351217.80659	2275343.45209
19	351345.98759	2275379.88280
20	351395.34336	2275379.16228
21	351432.08997	2275361.50950
22.	351463.43268	2275332.68861
23	351478.92391	2275292.69964
24	351535.02653	2274976.91512
25	351562.03419	2274933.63902

26	351614.40930	2274390.79047
27	351580.16047	2274376.54680
28	351598.65365	2274115.95129
29	351602.39331	2274101.29181
30	351824.23855	2274179.20616
31	351831.14870	2274177.02577
32	351848.42408	2274173.03398
33	352281.35751	2274318.34840
34	352296.22562	2273998.64142
35	352675.67124	2274485.74987
36	352736.06741	2274448.98697
37	352816.15807	2274331.47698
38	353037.47606	2274593.94167
39	353057.62171	2274583.86885
40	353074.35020	2274301.65811
41	352923.31729	2274401.43869
42	352770.36971	2274227.99662
43	352820.79111	2274184.38463
44	352825.45842	2274178.05042
45	352854.88390	2273893.43222
46	352827.33434	2273867.32329
47	352806.85152	2273848.19471
48	352800.75746	2273840.23857
49	352799.57250	2273829.06613
50	352800.41890	2273809.09115
51	352885.14193	2273432.90000
52	352897.97813	2273416.11420
53	352944.38593	2273394.39140
54	353164.70495	2273424.99005
55	353266.90892	2273485.07714
56	353391.73568	2273593.99759
57	354490.71794	2273551.28904
58	354514.07544	2273537.18639
59	354916.07308	2273554.58097
60	354996.04974	2273244.61859
61	355133.72900	2272737.77676
62	355174.21160	2272645.18003
63	355380.38112	2271880.47870
64	355847.39683	2270026.64936

TERCERA.- Ambos Municipios, a través de las dependencias encargadas del desarrollo urbano y de las obras públicas, procederán a identificar a la brevedad, los límites municipales marcando los vértices y coordenadas descritas en las cláusulas anteriores, mediante mojones de fácil detección.

CUARTA.- Los Municipios de Querétaro y Corregidora se obligan en el término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio, a entregar los expedientes técnicos de áreas y zonas, claves catastrales y demás documentos relativos a dictámenes técnicos, licencias y autorizaciones, que con-

forme a los reconocimientos de límites municipales, corresponden a sus respectivos territorios.

QUINTA.- Las obras públicas que están en proceso, serán concluidas por la autoridad administrativa del Municipio que actualmente las tiene a su cargo, y una vez concluidas, de ser necesario, se procederá a la entrega al Municipio que corresponda conforme a su ubicación.

SEXTA.- Las autorizaciones, permisos y licencias relativos al uso de suelo, divisiones y subdivisiones, lotificaciones, fraccionamientos y demás actos que se refieran al territorio cuyos límites se reconocen en este Convenio, se seguirán tramitando, hasta su conclusión, ante la autoridad que los inició. A partir de la publicación del Decreto de Ratificación de la H. Legislatura del Estado, será competente la autoridad del lugar donde se ubique el predio correspondiente.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan formar una Comisión bipartita que resuelva las cuestiones que se presenten y en su caso, darle la intervención que corresponda a la H. Legislatura del Estado.

OCTAVA.- A partir de la entrada en vigencia del Decreto de ratificación de la H. Legislatura del Estado, por mutuo consentimiento de las partes que en él intervienen, se revoca el Convenio de Reconocimiento de Límites para efecto de la Prestación de Servicios Públicos, celebrado el 13 trece de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, correspondiendo a la H. Legislatura del Estado, conforme a sus atribuciones, declarar lo que en derecho proceda.

NOVENA.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 fracción XXXIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el presente Convenio se presentará ante la Legislatura del Estado a efecto de que ratifique su contenido por cuanto hace al reconocimiento y fijación de los límites municipales entre Querétaro y Corregidora.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que de conformidad al artículo 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en forma coordinada las Secretarías de los Ayuntamientos de Querétaro y Corregidora, integrarán el expediente correspondiente a efecto de remitirlo a la H. Legislatura del Estado.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR LAS PARTE QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, EN EL TEATRO DE LA REPÚBLICA, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2002 DOS MIL DOS.

TESTIGOS DE HONOR
ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DR. ROLANDO GARCÍA ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
QUIM. MA. DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ CASTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL
C. JOAQUÍN G. GONZÁLEZ LEÓN
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. PABLO MERÉ ALCOCER
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA
C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ANGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
L.A.E. RICARDO AGUIA ARISTI
SÍNDICO MUNICIPAL

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

En todo lo relativo a la división territorial entre ambos municipios en materia electoral, entrará en vigor a partir del 12 de julio de 2003

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos de Corregidora y Querétaro, tendrán 90 días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para realizar el trabajo de identificación y amojonamiento de los vértices y colindancias entre ambos municipios, que deberá estar acorde con el plano que se elabore con mayor precisión.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
MESA DIRECTIVA**

DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Que-

retaro Arteaga; expido y promulgo el Decreto mediante el cual se ratifica el Convenio de reconocimiento y fijación de límites que celebran los municipios de Corregidora, Qro., y Querétaro, Qro., en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA CIUDADANA LICENCIADA MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2002 DOS MIL DOS, SE APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO CONOCIDO COMO “VILLAS DEL PROGRESO”, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE “EL PROGRESO”, EN ESTE MUNICIPIO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, IV, VII, XVIII, XIX Y XXIV, 37, 106, 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4,

55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y EN APEGO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, SUSCRITO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y ESTE MUNICIPIO, FIRMADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO CONOCIDO COMO “VILLAS DEL PROGRESO”, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PROGRESO, EN ESTE MUNICIPIO.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el Arq. J. Orlando Caballero Núñez, Presidente de la Asociación de Colonos Nuevo México, A.C., en el cual solicita la regularización del fraccionamiento “Villas del Progreso”, ubicado en la Comunidad del Progreso, de este Municipio con una superficie de 75,250.00 M2.

2.- La Asociación de Colonos Nuevo México, A.C., acredita la propiedad, mediante la Escritura Pública No. 1,609 de fecha 17 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público titular de la Notaría No. 33 de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Real No. 103782/1.

3.- El Arq. J. Orlando Caballero Núñez, Presidente de la Asociación de Colonos Nuevo México,

acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 16,865 de fecha 07 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría 20, de esta Demarcación Notarial.

4.- Mediante oficio No. 01676 de fecha 16 de agosto de 1995, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, emite la Reconsideración de Dictamen de Uso de Suelo, en el cual considera factible el cambio de uso de suelo.

5.- Con fecha 15 de mayo de 1998, la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV-115-98, otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, del fraccionamiento denominado "Villas del Progreso".

6.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. 00904 de fecha 27 de mayo de 1998, emite autorización provisional para inicio de obras de urbanización por sesenta días.

7.- Mediante oficio No. 816.7-SZ-OP0035/96, de fecha 18 de marzo de 1996, el superintendente zona Querétaro, de la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad para suministrar el servicio eléctrico, para el fraccionamiento Villas del Progreso.

8.- Con fecha 25 de marzo del 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emite Opinión Técnica informando que, para que el desarrollador pueda obtener el Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del citado fraccionamiento, deberá presentar la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Municipio de Corregidora.

9.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. DDU/015/2002, signada por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual considera Factible el cambio de uso de suelo toda vez que se encuentra adyacente a la zona urbana y poblados con Servicios Básicos Municipales, así como en apego al Art. 106 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, en el que menciona que solo se autorizarán proyectos de fraccionamientos para uso habitacional, cuando estos se ubiquen en terrenos contiguos a zonas ya urbanizadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional con una densidad de población de 66 Hab/Ha., del predio rústico propiedad de la "Asociación de Colonos Nuevo México", A.C., por conducto de su Presidente el Arq. J. Orlando Caballero Núñez, ubicado en la Comunidad del Progreso, con una superficie de 75,250.00 M2., con clave catastral No. 06-01-003-65-44-6267.

SEGUNDO.- El presente No Autoriza el inicio de las obras de urbanización, ni la venta de lotes, hasta en tanto no cuente con las autorizaciones necesarias por la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, así mismo no podrán ocupar los predios hasta en tanto no cuenten con los avances de obras de urbanización que establezca el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente deberá Publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio y a la Asociación de Colonos Nuevo México, A.C., por conducto de su Presidente el Arq. J. Orlando Caballero Núñez.

ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2002 DOS MIL DOS.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 ocho de octubre de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 3º FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL AÑO FISCAL DEL AÑO 2002; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LOS SECTORES CONDOMINALES IX, XIX Y XX DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, UBICADO EN LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 26 de julio de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Carlos Álvarez del Castillo, Representante Legal de “Hacienda El Campanario”, mediante el cual solicita el permiso de Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal IX “Campanario de Santa Rosa de Viterbo”, perteneciente a la Zona III Campo de Golf El Campanario, y de los Sectores Condominales XIX “Campanario de San Joaquín”, XX “Campanario de San Isidro” y XXI “Campanario de San Francisco”, pertenecientes a la Zona IV Claustros del Campanario del Fraccionamiento Hacienda El Campanario. Asimismo, solicita una aclaración al Dictamen Técnico 004876 del 29 de abril de 2000, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, referente a la Renovación del Acuerdo de Autorización, Relotificación por el Esquema de Desarrollo Urbano y Ajuste de Medidas, División en Cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de los Sectores IX, XIX y XX, en el punto referente a los montos de Derechos por Supervisión, toda vez que los presupuestos indicados en dicho Dictamen corresponden a las obras de construcción de las vialidades y obras interiores a los Sectores Condominales.

2- Con fecha 24 de septiembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio DDU/DU/6679/2002, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al Dictamen Técnico referente a la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX, XX y XXI, del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la Aclaración de los derechos de Supervisión y Fianzas indicadas en el Dictamen Técnico 004876, del 29 de abril de 2000, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, referente a la renovación del Acuerdo de Autorización, Relotificación por el Esquema de Desarrollo Urbano y Ajuste de Medidas, División en Cinco Zonas y Ampliación de sectores de 25 a 35, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de los Sectores IX, XIX y XX; y en Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, del cual se desprende lo siguiente:

2.1 El 24 de septiembre de 1991 se emitió el Acuerdo de Cabildo autorizando la realización del Fraccionamiento Campestre Hacienda El Campanario, en las Fracciones I y II del Rancho San Antonio y Fracciones I y II del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 has, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 43 de fecha 27 de septiembre de 1991.

2.2 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en Cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.3 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia Definitiva dictada dentro del Juicio de Nulidad N° 1047/00, promovido por Hacienda El Campanario.

2.4 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio N° 004876 de fecha 19 de abril de 2000, emite Dictamen Técnico referente a la Renovación del Acuerdo de Autorización, Relotificación por el Esquema de Desarrollo Urbano y Ajuste de Medidas, División en Cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de los Sectores IX, XIX y XX, en dicho Dictamen se indica que las obras de urbanización para la totalidad del Fraccionamiento cuentan con un avance del 33 %, sin embargo de forma individual los sectores IX, XIX y XX cuentan con el 0% de avance.

2.5 Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó con fecha 6 de septiembre de 2002, inspección física al Fraccionamiento Hacienda El Campanario, en el cual se verificó y se ratifica que efectivamente los Sectores IX y XIX cuentan con un avance del 95% y el Sector XX con un avance del 33%, y para el Sector XXI se observó que actualmente no se cuenta con el avance en las obras de urbanización, debido a que no se encuentra ejecutada la vialidad que da acceso a dicho sector, por lo que se considera no factible la venta del mismo.

2.6 Con base a lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Venta Provisional

de Lotes de los Sectores IX, XIX y XX, mismos que se constituirán bajo el régimen de propiedad en condominio, por lo cual el Promotor deberá cubrir los Derechos por Supervisión por las obras de urbanización de las vialidades de acceso, las siguientes cantidades:

Sector IX	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$ 38,774.51 x 1.5%	\$ 581.16
25% adicional	\$ <u>145.29</u>
Total	\$ 726.45

Sector XIX	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$ 86,863.29 x 1.5 %	\$ 1,302.94
25% adicional	\$ <u>325.73</u>
Total	\$ 1,628.67

Sector XX	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$ 22,472.35 x 1.5%	\$ 337.08
25% Adicional	\$ <u>84.27</u>
	\$ 421.35

2.7 El Promotor deberá depositar una Fianza para garantizar la Ejecución de Obras de Urbanización de los accesos a los Sectores IX, XIX y XX por las cantidades siguientes:

Sector IX \$ 50,406.86 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 86/100 M. N.)

Sector XIX \$ 112,922.27 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 27/100 M. N.)

Sector XX \$ 29,214.05 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 05/100 M. N.)

2.8 En lo que respecta a la aclaración del Oficio 4876 de fecha 19 de abril de 2000, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, las cantidades contenidas en lo que respecta a derechos por supervisión y así como las fianzas son inherentes a las vialidades interiores que forman parte de los condominios correspondientes a los Sectores IX, XIX y XX de dicho Fraccionamiento. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., la Licencia Provisional para Venta de Lotes de los Sectores IX, XIX y XX del Fraccionamiento

Hacienda El Campanario, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO.- En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO.- El Promotor debe depositar fianzas a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del presente Acuerdo por las siguientes cantidades:

Sector IX \$ 50,406.86 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 86/100 M. N.)

Sector XIX \$ 112,922.27 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 27/100 M. N.)

Sector XX \$ 29,214.05 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 05/100 M. N.)

Dichas fianzas servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de los Sectores IX, XIX y XX del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, mismas que deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Las fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

CUARTO.- El Promotor deberá cubrir los Derechos por Supervisión por las obras de urbanización de las vialidades de acceso, las siguientes cantidades:

Sector IX	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$ 38,774.51 x 1.5%	\$ 581.16
25% adicional	\$ <u>145.29</u>
Total	\$ 726.45

Sector XIX	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$ 86,863.29 x 1.5 %	\$ 1,302.94
25% adicional	\$ <u>325.73</u>

Total	\$ 1,628.67
-------	-------------

Sector XX

Derechos por Supervisión	\$ 337.08
Presupuesto \$ 22,472.35 x 1.5%	\$ <u>84.27</u>
25% Adicional	\$ 421.35

QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

SÉPTIMO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y la empresa denominada "HACIENDA EL CAMPANARIO", S. A. de C. V., por conducto de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	60
EXPEDIENTE NUM.	827/2000

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

HERNANDEZ ONTIVEROS JAVIER
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, den contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve, JUSTO SEGURA Y OTROS y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes a fin de que se imponga de ellas, según expediente número 827/00.

ATENTAMENTE;

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días debiendo mediar seis días hábiles entre una y otra, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

JOSE CELESTINO GONZALEZ TELLEZ GIRON.

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, se ventila el juicio de TERCERIA que sobre EXCLUYENTE DOMINIO, promueve MARIA DE LOURDES ANAYA CASTILLO en contra de LIDIA SANTOYO CERDA Y OTRO, bajo el expediente número 759/02. En virtud de ignorar el domicilio de JOSE CELESTINO GONZALEZ TELLEZ GIRON, se le notifica y emplaza por este medio a fin de que dentro del plazo legal de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, los cuales serán publicados por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN DIAS HABLES en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad**, a efecto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones legales a que haya lugar, y señale domicilio procesal para recibir notificaciones en esta Ciudad. Se le apercibe que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho y por presuntamente cierto de los hechos de la demanda que se dejó de contestar, asimismo, todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista. Quedando a su disposición en días y horas hábiles las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, cuyo domicilio de ubicación es en Av. Luis Vega y Monroy número 1101, Col. Plazas del Sol, Primera Sección, de esta Ciudad, a fin de que se instruya de las mismas. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 de la Ley Mercantil anterior a las reformas, así como en el numeral 121, fracción II de la Ley Adjetiva Civil, de aplicación supletoria a la precitada Ley. Conste.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ.
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL.**

Rúbrica

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN DIAS HABLES.**

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	90
EXPEDIENTE NUM.	360/2002

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. GUSTAVO DELGADO NIEVES
PRESENTE**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acuda a este Juzgado a contestar la demanda **EJECUTIVA MERCANTIL**, interpuesta por **SURTE DEL BAJO S.A. DE C.V.**, en su contra y para que señale domicilio procesal en el citado expediente, apercibiéndole que para el caso de ser omiso se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y las notificaciones personales le surtirán efector por lista. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas, por haber sido ordenado dentro del expediente **360/2002**.

ATENTAMENTE;

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR

Rúbrica

Para su publicación, en el periódico de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles.

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	1786
EXPEDIENTE NUM.	EXP. NO. 553/2002

Asunto: Se solicita publicación de edicto

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**C. RAUL ALONSO NAVA
PRESENTE.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, ubicado en la Av. Luis Vega y Monroy número 1101 de la colonia Plazas del Sol de este Distrito Judicial se radicó el expediente número 553/2002 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve FRANCISCO JAVIER MENDEZ MORALES, en contra de RAUL ALONSO NAVA, y en virtud de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas apercibiéndole que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, de igual forma se le apercibe para que al momento de contestar la demanda señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., octubre 18 del 2002

**LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ DE LA FUENTE
GOMEZ**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, mediando un lapso de seis días hábiles entre cada publicación, en un periódico de mayor circulación en la entidad.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	FAMILIAR
OFICIO NUM.	EDICTO NUMERO 128/01
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 263/2001

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de Septiembre del 2002.

VICTOR MANUEL HINOJOSA CABRERA
CARLOS MARTIN HINOJOSA CABRERA
Y CECILIA ARANNE SIERRA DUPRAT.

En razón de desconocer su domicilio, por medio del presente ocurso se les hace de su conocimiento la existencia de la demanda instaurada en su contra por ADMINISTRADORA DE CAJA BIEN-ESTAR, S.C. en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, mismo que fue radicado bajo el número de expediente 263/2001 en el Juzgado Quinto de lo Familiar de este Distrito Judicial, por lo que, por este conducto se le emplaza para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente edicto comparezca a éste Juzgado a dár contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga defensas, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la misma. De igual forma, se les hace saber que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que deberá señalar domicilio en ésta Ciudad para que se le hagan las notificaciones, apercibido que de no hacerlo le surtirán efecto por lista, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación del presente edicto por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico Oficial del estado, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE LO FAMILIAR

LIC. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

ANGEL CESAR EFRAIN ZAFRA ARIAS.
P R E S E N T E .

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 378/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ANGEL CESAR EFRAIN ZAFRA ARIAS Y MARIA ALMA DELIA URBINA HERNANDEZ, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, la emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, de contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndol que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Asimismo, dentro del plazo concedido en líneas arriba y en los términos indicados deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman en el escrito inicial de demanda, en el entendido que de no hacerlo así, tal derecho pasará a la Parte Actora, con fundamento el en artículo 537 de la Ley Procesal Civil, aplicada en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas. De la misma manera, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en el artículo 111 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas y diverso 1070 de la Legislación Mercantil que regula este Juicio.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con

domicilio en Avenida Luis Vega y Monroy 1101, Primera Sección, Colonia Plazas del Sol de esta Ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS.

**LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL**

DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.

Rúbrica

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
080/2002

Fecha de emisión
31 DE OCTUBRE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ADECUACIÓN DE CELDAS EN MÓDULOS E Y O DEL CERESO DE SAN JOSÉ EL ALTO.	1	AADJ7105178UO	192,759.00	221,672.85
		1	SAIM411216BJO	182,089.00	209,566.00
		1	BARW610202899	264,840.00	304,566.00
		1	OCIO10803KU4	236,782.00	272,299.30

Inv. Restringida
088/2002

Fecha de emisión
31 DE OCTUBRE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	PARA LA ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1,2 Y 3	CIB9205095Y7	469,346.63	539,748.62
		1	LARJ600422QLI	253,851.82	291,929.59
		3	AVCE500614IK9	93,177.10	107,153.67
		1,2 Y 3	AUBO620313397	496,708.12	571,214.34
		1,2 Y 3	BER810126LQ	483,998.99	556,598.83
		1,2 Y 3	AADJ7105178UO	487,435.00	560,550.25
		1 Y 2	OCIO10803KU4	492,641.99	566,538.29
		1 Y 2	CAAR790610G52	432,110.50	496,927.08
		1	PAVO650510514	276,000.00	317,400.00
1 Y 2	OUGE730401SP4	387,103.50	445,169.03		

Inv. Restringida
089/2002

Fecha de emisión
31 DE OCTUBRE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA RECEPTORÍA DE INGRESOS Y DELEGACIÓN DE CATASTRO EN JALPAN.	1	CIB9205095Y7	128,956.50	148,299.98
		1	AUCE500614IK9	155,253.53	178,541.56
		1	OCIO10803KU4	129,527.70	148,956.85
		1	SAIM411216BJO	129,963.00	149,457.45

Inv. Restringida
091/2002

Fecha de emisión
31 DE OCTUBRE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN DE POSTERS PROMOCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1	TOMM641124CUO	295,260.00	339,549.00

Inv. Restringida
092/2002

Fecha de emisión
31 DE OCTUBRE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN A PARTIR DE ENERO DE 2003 DEL PERIÓDICO "TESORO TURÍSTICO".	1	ICL010202HZ9	258,000.00	296,700.00
		1	DIB951108GKO	684,000.00	786,600.00
		1	VIM851125V57	232,800.00	267,720.00

Querétaro, Qro., a 31 de Octubre de 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Dirección Administrativa

Convocatoria
010

Nota
7

No. de licitación - Partida	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
51067001-010-02-00001	Fallo Adjudicado a	18/10/2002

Dice:	Debe decir:
Saec SA de CV con un importe sin IVA de \$ 514,921.40	Adjudicado a Saec SA de CV con un monto de \$ 469,921.40 y Suministros Integrales Losa SA de CV con un monto de \$45,000.00

Querétaro, Querétaro 5 de noviembre de 2002

LIC. RENATA GÓMEZ COBO
 Presidente del Comité
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-010-02

Fecha de emisión del fallo
05/11/2002

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Artículos para el Hogar	Lote	514,921.4000	514,921.4000	SAEC, SA DE CV
2	360	Bicicletas	Pzas	661.3889	238,100.0040	Suministro Integrales Losa SA de CV
3	5,000	Vasos	Pzas	6.9300	34,650.0000	Car Inter Pro SA de CV

Querétaro, Querétaro 5 de noviembre de 2002

LIC. RENATA GÓMEZ COBO

Presidente del Comité

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 5106-7001-010-02
COMPARATIVO ECONOMICO

No. De Partida	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	SUMINISTROS INTEGRALES LOSA	SAEC SA DE CV	INDUSTRIAS HERNANDEZ SA DE CV	CAR INTERPRO SA DE CV
1	REFRIGERADORES	2 Puertas, capacidad interior de 9 pies cúbicos, sistema de deshielo semiautomático, charola para carnes con tapón que permita drenar el agua del deshielo a un recipiente, multiniveles para ajustar los espacios interiores, 2 parrillas de alambren en el enfriador, color blanco o almendra, acabado de gabinete liso, acabado de puertas liso, con 2 tornillos niveladores, 2 ruedas, con control de temperatura, con 1 anaquele completo, 2 anaqueles medios, cajón para verduras, anaquele para huevos, luz interior, con medidas alto de 138 cm x ancho 58.90 cm x profundidad de 6.90 cm, corriente de 127 v / 60 hz. El adecuado para conservar en buen estado el bien.	140	529,200.00	334,880.00	382,480.00	337,117.20
	ESTUFAS	Con 4 quemadores o parrillas de alambren, cubierta porcelanizada y sellada totalmente, con gabinete de entrepaños, medidas de largo 62 x ancho 61 x 89.5 cm, color blanco o almendra. El adecuado para conservar en buen estado el bien	90	287,100.00	59,801.40	70,740.00	67,016.70
	LICUADORA	Con base de metal cromada 3 velocidades, cuchillas de acero inoxidable, vaso de cristal refractario con capacidad de 1.5 litros, corriente 127 v / 60 hz. El adecuado para conservar en buen estado el bien.	180	107,820.00	75,240.00	95,625.00	88,623.00
	GRABADORAS	Con radio am-fm, casetera, que funcione con pilas y corriente alterna. El adecuado para conservar el bien el buen estado	180	45,000.00	0.00	56,394.00	0.00

	ANTECOMEDOR	Mesa de formaica, de 16 mm de grueso con medidas de 1.50 x .90 mts, con patas de tubo de acero redondo de 2" calibre 18 con refuerzo de varilla amarrado a la cubierta, cromado, con 6 sillas de tubo redondo de 1" 1/4 calibre 18 cromadas, con respaldo y asiento de hule espuma de 4 cm de grosor tapizado en vinil estampado lavable, regatones en patas de mesa y sillas. El adecuado para conservar en buen estado el bien.	18	77,400.00	0.00	0.00	0.00
2	BICICLETAS	Cuadro de tijera de acero de alta resistencia, poste del manubrio en aluminio, poste del asiento en aluminio con bloqueo, asiento acojinado, frenos de aluminio v-brake, rines y rayos de acero, masa estandar, rueda libre cromada dicta, pedales de aluminio en rodada 20	120	85,800.00	0.00	0.00	0.00
		Cuadro de tijera de acero de alta resistencia, poste del manubrio en aluminio, poste del asiento en aluminio con bloqueo, asiento acojinado, frenos de aluminio v-brake, rines y rayos de acero, masa estandar, rueda libre cromada dicta, pedales de aluminio en rodada 24.	140	92,400.00	0.00	0.00	0.00
		Cuadro de tijera de acero de alta resistencia, poste del manubrio en aluminio, poste del asiento en aluminio con bloqueo, asiento acojinado, frenos de aluminio v-brake, rines y rayos de acero, masa estandar, rueda libre cromada dicta, pedales de aluminio en rodada 26.	100	59,900.00	0.00	0.00	0.00
3	VASOS	En plástico transparente resistente e inocuo, con tapa de chupón de plástico lavable en color azul, con capacidad de 500 ml, con logotipos impresos a 3 tintas, favor de cotizar en ambos precios ya que se asignará el mismo volumen de artículos con una u otra impresión	5000	36,750.00	0.00	32,500.00	32,150.00
	VASOS	En plástico transparente resistente e inocuo, con tapa de chupón de plástico lavable en color azul, con capacidad de 500 ml, con logotipos impresos a 5 tintas, favor de cotizar en ambos precios ya que se asignará el mismo volumen de artículos con una u otra impresión	5000	36,750.00	0.00	37,500.00	34,650.00

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 011

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Artículos Varios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-011-02	\$1,000 Costo en compra- NET: \$950	15/11/2002	19/11/2002 9:00 horas	21/11/2002 9:35 horas	26/11/2002 9:15 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Artículos Para Bebé	20	Paquetes
2	0000000000	Artículos Escolares	1	Lote
3	0000000000	Artículos De Ferreteria	1	Lote
4	0000000000	Artículos Deportivos	1	Lote
5	0000000000	Artículos Impresos	1	Lote

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2002 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 21 de noviembre de 2002 a las 9:35 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 21 de noviembre de 2002 a las 9:35 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 26 de noviembre de 2002 a las 9:15 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Ave. Universidad s/n casi esq. Ave. Tecnológico., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00.

* Plazo de entrega :A los 8 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

* Las condiciones de pago serán: A los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura, anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Convocante.

Querétaro, Querétaro 8 de noviembre de 2002

LIC. RENATA GÓMEZ COBO

Director Administrativo

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-009-02

Fecha de emisión del fallo
31/10/2002

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Artículos para Bebe.	Lote			Desierta
2	1	Artículos Escolares	Lote			Desierta
3	1	Artículos de Ferretería	Lote			Desierta
4	1	Artículos Deportivos	Lote			Desierta
5	1	Artículos Impresos	Lote			Desierta
6	1	Alquiler de bienes	Lote			Desierta

Querétaro, Querétaro 31 de octubre de 2002
LIC. RENATA GÓMEZ COBO
 Presidente Comité.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

<p align="center">Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet http://www.ciateg.mxperiodicooficial http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga</p>
--

<p align="center">LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.</p>
--